

LEY N° 5070

Autorízase a convenir con las empresas constructoras ad referendum de la Honorable Legislatura, el reajuste de precios por encarecimiento de materiales.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo convendrá con las empresas constructoras de obras públicas en ejecución, a partir del 1° de enero de 1948, ad referendum de la Honorable Legislatura el reajuste de precios a los efectos de compensar, por razones de equidad, los encarecimientos experimentados, y cuando no fuere posible la prosecución normal de las obras contratadas, establecerá la forma y condiciones que sean oportunas para la prórroga de los plazos o la rescisión de los contratos.

Art. 2° En ningún caso serán reconocidos o indemnizados los mayores gastos de administración o los que tengan origen en imprevisión, negligencia, impericia o erradas operaciones de los empresarios. Tampoco lo serán los que

excedan de las mayores erogaciones comprobadas, los derivados del establecimiento de aguinaldos, vacaciones y feriados pagos o jubilaciones obreras o los que signifiquen ganancias de las empresas.

Art. 3º En la misma forma beneficiarán al Estado los menores costos de las obras públicas que resulten de actos suyos directos o indirectos o derivados de la situación de emergencia, contemplados en la presente ley.

Art. 4º El Poder Ejecutivo por intermedio de sus organismos técnicos introducirá, en las condiciones determinadas por los artículos precedentes, las normas necesarias tendientes a prevenir se susciten dificultades análogas a las que motivan la presente ley, hasta el 1º de enero de 1948.

Art. 5º A los efectos del cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo, reglamentará la forma de su aplicación.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO E. CURSAOK.

JUAN B. MACHADO.

Hernani Morganté,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y Justicia, de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos. Tomo I, págs. 494, 497. (Junio 14).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2341, 2343 (Setiembre 25).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —

Entrada en revisión y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda. Tomo Senado, pág. 1159. (Setiembre 27).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo Senado, págs. 1679, 1684.